



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **476**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, **22 DIC 2011**

VISTO: El Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, Letra T.C.P. V.L. N° 398, año 2008, caratulado "*S/ CAUSA N° 22481/2008 'RIOS, MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S / DCIA' ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA D.J.S.*" y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas provincial se encuentra constituido como Actor Civil en la Causa penal N° 22481/2008 caratulada "*RIOS, MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S / DCIA*", de trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

Que en fecha 7 de diciembre de 2011, el Juez de Instrucción interviniente dictó el resolutorio que dispone: "*...II) Téngase por formulado el requerimiento fiscal de elevación a juicio y notifíquese mediante cédula al actor civil en los términos del art. 81 del CPPP. Fdo. JAVIER DE GAMAS SOLER, Juez de Instrucción*".

Que la Resolución Plenaria N° 288/2010, del 8 de octubre de 2010, había determinado la concreción de demanda por parte de este Tribunal de Cuentas provincial, contra Elsa Inés BUGNEST de GUALDESI; Germán Horacio GUALDESI; Horacio Fernando MEDONE; Juan Carlos PACHECO, Ana Delfina ESPARZA, Alfredo Raúl IGLESIAS, Raúl Horacio BERRONE, Horacio Héctor SOSA y María Lorenza MORENO, por el monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil noventa y nueve con cincuenta y tres centavos (\$ 2.431.099,53).

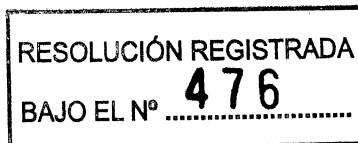
Que presentada la demanda civil, elevada la Causa, el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, recaratuló la Causa bajo el N° 1368/11 y como "*Berrone, Raúl Horacio y otros s/ Peculado*".

Que conforme lo expresa el requerimiento de elevación a juicio la causa N° 22481/2008 caratulada "*RIOS, MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S / DCIA*" continuó tramitando por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., pues se encontraba investigando "*...la*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

conducta de dos imputados dentro del marco de una hipótesis delictiva que, a su vez, forma parte del objeto procesal..." de la Causa N° 1368/11 caratulada "Berrone, Raúl Horacio y otros s/ Peculado".

Que de acuerdo con dicho requerimiento fiscal "...la etapa instructoria se halla agotada, y teniendo en cuenta las pruebas producidas durante la misma" (...) "permite el cabal conocimiento de la sustracción de fondos públicos por un total de \$ 7.703.725, llevada a cabo por distintos funcionarios con la connivencia de terceros responsables estos de la firma "GUALDESI HNOS". Ello, mediante la tramitación fraudulenta del Expte. Administrativo N° 20.351 -ME-2006 en el que se incorporó documentación falsa para aparentar una deuda – inexistente- de parte del Estado Provincial".

Que se califica legalmente de forma primaria las conductas del señor Isidro Omar FERREYRA y del C.P.N. Emilio Enrique MAY, como partícipes necesarios en el delito de Peculado (art. 261 y 45 del Cód. Penal) y, de forma alternativa al señor FERREYRA, por la Falsificación Ideológica de Documento Público y Encubrimiento en concurso ideal (arts. 54; 277 inc. 1° apartado a y/o b, e inciso 2° apartado d y 293 del Código Penal), mientras que al contador MAY, Malversación Culposa de Caudales Públicos (art. 262 del Código Penal).

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal, ocasión en que se emitieron los Informes Legales N° 442/2011 Letra T.C.P. C.A. y N° 445/2011, Letra T.C.P. S.L., que se comparten.

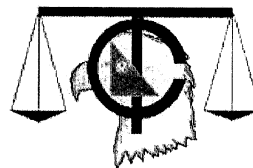
Que en función de los hechos investigados, expresados en el requerimiento de elevación a juicio y lo dispuesto por el art. 81 del Código Procesal Penal provincial, en la Causa N° 22481/2008 caratulada "RIOS, MARIA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S / DCIA", cuyo trámite continuó por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y el carácter de Actor Civil ya asumido por este Órgano de Control, se encuentran reunidos los recaudos normativos para formalizar la demanda civil en sede penal, respecto de los imputados Isidro Omar FERREYRA y Emilio Enrique MAY.

Que sin perjuicio del monto establecido por el señor Fiscal interviniente en la suma de pesos siete millones setecientos tres mil setecientos veinticinco (\$ 7.703.725), cabe recordar que en aquella primera oportunidad, se concretó demanda contra los señores Elsa Inés BGNES de GUALDESI; Germán Horacio GUALDESI; Horacio Fernando





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

MEDONE; Juan Carlos PACHECO; Ana Delfina ESPARZA; Alfredo Raúl IGLESIAS; Raúl Horacio BERRONE; Horacio Héctor SOSA y María Lorenza MORENO, atribuyéndoles responsabilidad solidaria, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil noventa y nueve con cincuenta y tres centavos (\$ 2.431.099,53).

Dicho importe fue determinado como el perjuicio fiscal efectivamente materializado, a través del Informe Contable N° 576/10, Letra TCP, que concretamente concluyó que: *"En virtud de lo expuesto en el punto VI-1- precedente y en el punto V- 2- precedente, se desprende que el monto del presunto perjuicio fiscal queda configurado por el pago de las letras de tesorería N° 5489, 5490, N° 5491; N° 5492 y N° 5493, las cuales totalizan la suma de \$ 2.431.099,53"*.

Que en atención a que no surgen del requerimiento de elevación a juicio, elementos que permitan inferir que hayan existido nuevos pagos de letras de tesorería, de modo de acrecentar el monto del perjuicio fiscal, la acción en cuestión debe ser ampliada en esta ocasión contra el C.P.N. Emilio Enrique MAY y del señor Omar Isidro FERREYRA, extendiéndoles la responsabilidad solidaria respecto de los mismos hechos y, por consiguiente, del mismo daño patrimonial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto en virtud a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos art. 2° inciso g), 26 inciso i); 27 y 51 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

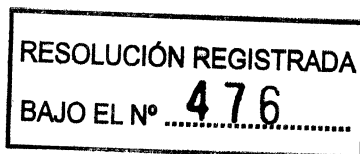
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Encomendar a la Secretaría Legal, la concreción de la demanda civil en los términos del artículo 81 del Código Procesal Penal de la provincia, en representación de este Tribunal, ampliándola contra el señor Isidro Omar FERREYRA, DNI N° 14.069.189 y el C.P.N. Emilio Enrique MAY, DNI N° 11.489.905, por el monto del perjuicio determinado en la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil noventa y nueve con cincuenta y tres centavos (\$ 2.431.099,53).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGU
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

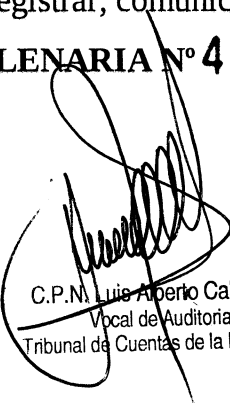
"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ARTICULO 2º: Notificar a Secretaría Legal con copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 476 /2011.




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia